

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 14/2009

Establécese de manera extraordinaria un período de veda adicional en la zona denominada "El Rincón".

Bs. As., 28/7/2009

VISTO la Resolución N° 15 de fecha 20 de octubre de 2006, la Resolución N° 4 de fecha 12 de marzo de 2009, la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2009, la Resolución N° 8 de fecha 1° de abril de 2009 y la Resolución N° 12 de fecha 17 de junio de 2009, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero", entre las que se aprobó la continuidad del área de veda para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales costeras en la jurisdicción nacional de la zona comúnmente denominada "El Rincón", establecida en el Acta CFP N° 53/2004.

Que el período de veda establecido en la resolución antes mencionada comprende desde las 0:00 horas del día 1° de noviembre hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de cada año.

Que para el presente año la Resolución N° 4 de fecha 12 de marzo de 2009 extendió hasta el día 31 de marzo de 2009 el plazo de la veda establecida de la zona comúnmente denominada "El Rincón".

Que la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2009 volvió a prorrogar el plazo de la veda antes citada hasta el día 15 de abril de 2009.

Que a fin de complementar las medidas de manejo adoptadas en las resoluciones antes mencionadas, se dictaron las Resoluciones N° 8 de fecha 1° de abril de 2009 y N° 12 de fecha 17 de junio de 2009, estableciendo un límite de eslora en las embarcaciones para el acceso a la zona de "El Rincón", fuera de la época de veda.

Que de los informes del INIDEP surge que existen evidencias de que el área de "El Rincón", durante los meses de primavera-verano, constituye una zona reproductiva y de concentración de juveniles de varias especies costeras de peces óseos y cartilagosos, que las capturas y el número de barcos dirigidos a la captura de estas especies había aumentado en los últimos años, y que las principales especies capturadas en la zona presentaban signos de excesiva explotación.

Que el Informe Técnico N° 23/2009 explica que, a pesar del establecimiento del área de veda desde el año 2004, las principales especies que son históricamente capturadas en esa área presentan signos de excesiva explotación, tales como una disminución de las biomásas estimadas y disminución de las tallas medias de la población.

Que asimismo informa el INIDEP que las capturas y el número de barcos dirigidos al variado costero ha seguido aumentando en los últimos años.

Que por todo lo expuesto resulta conveniente revisar y actualizar las medidas de manejo del recurso adoptadas hasta el presente.

Que mientras tanto, debe establecerse una medida general de carácter precautorio que proteja el área de "El Rincón", fundamental para el desove, parición y cría de las principales especies de peces cartilaginosos y varias de peces óseos.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese de manera extraordinaria para el presente año, un período de veda adicional para la zona denominada "El Rincón", delimitada en el artículo 5º de la Resolución N° 15, de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, que comprende desde las 0:00 horas del día 1º de agosto hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2009.

Art. 2º — Exceptúase de la limitación a las embarcaciones que operan sobre las especies pelágicas utilizando como arte de pesca la red de media agua.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Nicolás Gutman. — Carlos A. Cantú. — Francisco J. Romano. — Juan C. Braccalenti. — Daniel E. Lavayén. — Oscar H. Padín.